



CICAD

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas

Estrategia Hemisférica sobre Drogas



Organización de los
Estados Americanos

Secretaría de Seguridad Multidimensional

Washington, DC, EEUU
Aprobada el 3 de Mayo de 2010

Estrategia Hemisférica sobre Drogas

**Adoptada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)
en su cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones
mayo de 2010**

INTRODUCCIÓN

El problema mundial de las drogas¹, incluidos sus costos políticos, económicos, sociales y ambientales, constituye un fenómeno complejo, dinámico y multicausal que impone un desafío a los Estados y a sus gobiernos. Lejos de constituir una preocupación local o regional, este problema exige ser abordado de forma integral, equilibrada y multidisciplinaria y requiere, al hacerlo, la responsabilidad común y compartida de todos los Estados.

Asimismo, este problema constituye un reto de alcance global que incide negativamente en la salud pública, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad. También debilita las bases del desarrollo sostenible, de los sistemas jurídicos, de la estabilidad política y económica, y de las instituciones democráticas, lo que constituye una amenaza para la seguridad, la democracia, la gobernabilidad y el Estado de Derecho.

En este contexto, los Estados miembros reconocen la importancia de los esfuerzos realizados para hacer frente al problema mundial de las drogas, admitiendo al mismo tiempo la necesidad de fortalecer y mejorar las estrategias y acciones relacionadas con esta materia y, teniendo en cuenta los resultados de los diferentes informes del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como el Proceso de Revisión de las Metas de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptan la presente Estrategia, la cual se basa y aplica sobre los siguientes principios:

1

El *problema mundial de las drogas* se define en las Declaraciones de Naciones Unidas: la Declaración Política de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Vigésimo período ordinario de sesiones (1998), y la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas de la Comisión de Estupefacientes (2009): el cultivo, la producción, la fabricación, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, el desvío de precursores y actividades delictivas conexas.

1. El pleno respeto al Derecho Internacional y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, observando los principios de soberanía e integridad territorial de los Estados, la no intervención en los asuntos internos de los Estados, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a las personas y de igualdad de derechos y respeto mutuo entre Estados.
2. Al enfrentar el problema mundial de las drogas, debe hacerse especial énfasis en su impacto sobre la pobreza y la marginalización, e impulsar la implementación de políticas y acciones que favorezcan la inclusión social y la reducción de esas vulnerabilidades.
3. Las políticas, medidas e intervenciones para enfrentar el problema mundial de las drogas deben tener en cuenta el componente de género.
4. Los Estados miembros son responsables de proveer los recursos requeridos para la efectiva implementación de las políticas nacionales sobre drogas, y mantener un balance apropiado entre las actividades de reducción de la demanda y de la oferta, de acuerdo a las características que el problema tenga en cada uno de ellos.
5. El principio de responsabilidad común y compartida es fundamental para fortalecer la cooperación hemisférica y regional en todas sus formas. Ésta deberá basarse en los esfuerzos colectivos y coordinados para enfrentar el problema mundial de las drogas, con el objetivo de perfeccionar continuamente las políticas sobre drogas de los Estados miembros.
6. La participación de la sociedad civil es de gran importancia, ya que puede ofrecer, según sea el caso, experiencia y conocimiento para el desarrollo y la implementación de políticas y programas para enfrentar el problema mundial de las drogas. Al respecto, los Estados miembros deben alentar un amplio y abierto debate para que todos los sectores de la sociedad tomen conocimiento de los diversos aspectos del fenómeno y contribuyan así al fortalecimiento de las estrategias nacionales.
7. La CICAD es el foro regional competente para dar seguimiento a la implementación de esta Estrategia. Su Secretaría Ejecutiva ejecutará programas y acciones de apoyo según sea requerido por la CICAD, en coordinación, si fuese necesario, con otros organismos especializados.
8. El MEM es el instrumento apropiado para el monitoreo, la evaluación y el mejoramiento de las políticas y acciones nacionales y hemisféricas referidas al problema mundial de las drogas. Los Estados miembros participarán activamente en dicho mecanismo a fin de mantenerlo actualizado, revisándolo periódicamente.

En consideración de lo anterior, la presente Estrategia contempla las siguientes áreas:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Respecto al Fortalecimiento Institucional necesario para enfrentar el problema mundial de las Drogas, los Estados miembros seguirán los siguientes lineamientos:

9. Establecerán y/o fortalecerán las Autoridades Nacionales sobre Drogas, situándolas en un alto nivel político, con la misión de coordinar la planificación y la implementación efectiva de las políticas nacionales sobre drogas.
10. Diseñarán e implementarán una política nacional sobre drogas actualizada periódicamente, que considere todos los aspectos del problema; asignarán responsabilidades entre las instituciones involucradas; definirán programas y líneas de acción con el objetivo de abordar la problemática de forma integral, e incluirán, cuando sea apropiado, medidas de descentralización de las políticas públicas sobre drogas.

11. Desarrollarán e implementarán políticas nacionales sobre drogas basadas en evidencias. Éstas, cuando sea posible, deberán permitir la comparación de datos entre países.
12. Establecerán y/o fortalecerán los observatorios nacionales de drogas u oficinas técnicas similares que desarrollen sistemas nacionales de información sobre drogas y promuevan la investigación científica para la generación, recolección, organización, análisis y difusión de la información al público, con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones que permitan implementar políticas y estrategias sobre drogas, basadas en evidencia, que reflejen la realidad que se pretende intervenir.
13. Promoverán evaluaciones periódicas e independientes de sus políticas, programas e intervenciones implementadas, tanto en reducción de la demanda como en reducción de la oferta. Los resultados de estas evaluaciones orientarán la asignación de recursos y la ejecución de acciones sostenibles.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

Los Estados miembros llevarán a cabo acciones de Reducción de la Demanda observando los siguientes lineamientos:

14. La reducción de la demanda es un componente prioritario para garantizar un enfoque integral y equilibrado del problema mundial de las drogas, habida cuenta de que el abuso de éstas constituye un problema social y de salud que requiere un abordaje multisectorial y multidisciplinario.
15. Las políticas de reducción de la demanda deberán incluir como elementos esenciales la prevención universal, selectiva e indicada; la intervención temprana; el tratamiento; la rehabilitación y la reinserción social, y servicios de apoyo relacionados. Todo ello con el objetivo de promover la salud y el bienestar social de los individuos, las familias y las comunidades, y de reducir las consecuencias adversas del abuso de drogas.
16. Las políticas de reducción de la demanda deberán complementarse con métodos para diseminar información acerca de los riesgos asociados al consumo de drogas, a través de la utilización de nuevas tecnologías de información y por medio de los medios masivos de comunicación, para informar al público en general y a las diversas poblaciones objetivo sobre los servicios de prevención y tratamiento disponibles.
17. La reducción de la demanda requiere, de acuerdo con la realidad y magnitud del problema de las drogas en cada país, la implementación de programas de prevención dirigidos a distintas poblaciones objetivo, que se basen en evidencia y que, en conjunto, constituyan un sistema integrado. Desde el punto de vista metodológico y de diseño, los programas deben ser sistemáticos y tener objetivos específicos medibles.
18. Es necesario invertir y dar respuesta a las necesidades específicas de los grupos en situación de riesgo, incluyendo niños y niñas, adolescentes y jóvenes, tanto dentro como fuera del ámbito escolar, en diferentes contextos, territorios y comunidades. Estos grupos de mayor vulnerabilidad deberán recibir educación y capacitación para el desarrollo de habilidades y oportunidades que les permitan un estilo de vida saludable.
19. Los esfuerzos de prevención también deberán dirigirse a la población adulta, a través de programas de prevención familiar, comunitaria y laboral, incluyendo el abordaje de temas emergentes como la prevención de la conducción bajo los efectos de las drogas y los accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de drogas.
20. La dependencia de drogas es una enfermedad crónica y recurrente con múltiples determinantes, tanto biológicos y psicológicos como sociales, y debe ser considerada y

- tratada como un asunto de salud pública, tal como el tratamiento de otras enfermedades crónicas.
21. Se facilitará el acceso a un sistema de tratamiento que ofrezca varios modelos integrales de intervenciones terapéuticas basados en evidencia y teniendo en cuenta estándares de calidad aceptados internacionalmente. Los modelos de tratamiento deben considerar las necesidades de los distintos grupos de población, teniendo en cuenta factores tales como el género, la edad, el contexto cultural y la vulnerabilidad.
 22. Es necesario explorar vías para ofrecer servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social a infractores de la ley penal dependientes de drogas, como medida alternativa a su prosecución penal o privación de libertad.
 23. Reconociendo que la recuperación del abuso y la dependencia de sustancias es esencial para una transición exitosa entre el encarcelamiento, la puesta en libertad y la reinserción social, se brindará, según sea posible, un sistema de tratamiento a los internos en centros de reclusión.
 24. Como forma de contribuir a fundamentar la formulación de políticas públicas y expandir el conocimiento sobre el tema, se debe fortalecer la relación de los gobiernos con instituciones de enseñanza e investigación y organizaciones no gubernamentales especializadas, para fomentar la realización de estudios e investigaciones científicas que generen evidencias sobre los distintos aspectos de la demanda de drogas.
 25. Se promoverá y fortalecerá la formación y capacitación continua de los diferentes profesionales, técnicos y actores involucrados en la implementación de acciones para reducir la demanda de drogas.
 26. Los programas de reducción de la demanda deben ser objeto de constante seguimiento y evaluación científica.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

Los Estados miembros llevarán a cabo acciones de Reducción de la Oferta observando los siguientes lineamientos:

27. La oferta ilícita de drogas continúa siendo un problema grave en el Hemisferio que exige la adopción y el perfeccionamiento de medidas integrales y equilibradas destinadas a reducir su disponibilidad.
28. Para enfrentar la oferta ilícita de drogas, es esencial la adopción y/o el perfeccionamiento de mecanismos de reunión y análisis de información, orientados a la elaboración de diagnósticos que faciliten el desarrollo de políticas públicas en la materia.
29. Los programas nacionales de reducción de la oferta ilícita de drogas de origen natural deben incluir la adopción de medidas de desarrollo alternativo integral y sostenible y de aplicación de la ley, de acuerdo con la situación en cada país.
30. Dada su importancia para la reducción de cultivos ilícitos, cuando sea pertinente, se promoverán programas de desarrollo alternativo integral y sostenible que ofrezcan condiciones que contribuyan a enfrentar el problema mundial de las drogas.
31. Es necesario contar con estudios e investigaciones que contribuyan a la identificación temprana y al seguimiento de nuevas y emergentes tendencias con el fin de generar información actualizada sobre la oferta ilícita de drogas.

32. Es necesario promover acciones para reducir las consecuencias negativas que sobre el medio ambiente ocasiona el problema mundial de las drogas, en concordancia con las políticas nacionales de los Estados miembros.

MEDIDAS DE CONTROL

Los Estados miembros aplicarán Medidas de Control observando los siguientes lineamientos:

33. En el caso de las drogas de origen sintético y aquéllas de origen natural, los programas de reducción de la oferta deben enfocarse en prevenir la fabricación ilícita de este tipo de drogas, incluyendo la adopción de controles nacionales apropiados de precursores, el control de comercio internacional en precursores químicos, de acuerdo con el marco establecido en las Convenciones sobre Drogas de las Naciones Unidas, y la aplicación de la ley para prevenir la fabricación y el tráfico ilícito de este tipo de sustancias.
34. Se deben fortalecer los marcos normativos e institucionales de fiscalización efectiva de precursores y sustancias químicas esenciales para evitar su desvío a actividades ilícitas. Teniendo en cuenta la utilización de nuevas sustancias químicas para la fabricación ilícita de drogas, se actualizarán periódicamente las listas de sustancias sujetas a fiscalización, cuando resulte pertinente.
35. Se continuarán adoptando medidas necesarias para prevenir el desvío de productos farmacéuticos con propiedades psicoactivas.
36. Se continuarán fortaleciendo las medidas, cuando sea apropiado, para prevenir el desvío de productos farmacéuticos, susceptibles de ser utilizados en la producción de estimulantes de tipo anfetamínico.
37. Al aplicarse medidas de control para limitar el uso de los estupefacientes exclusivamente para propósitos médicos y científicos, debe asegurarse su adecuada disponibilidad. Existe disponibilidad cuando cantidades suficientes están al alcance y son accesibles, de acuerdo con los tratados internacionales.
38. Es necesario fortalecer los organismos nacionales de control del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.
39. Asimismo es necesario optimizar los mecanismos de control del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos en todas sus manifestaciones delictivas, incluyendo el desarrollo de capacidades para identificar y restringir modalidades emergentes.
40. Uno de los principales objetivos en la represión del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos debe ser el desmantelamiento de las organizaciones criminales y sus redes de apoyo. En este sentido, las medidas de aplicación de la ley deben contemplar no sólo la persecución de quienes realizan actividades ilegales, sino también de los instrumentos utilizados para llevarlas a cabo y los beneficios económicos derivados de ellas. Dada la rápida evolución de las organizaciones criminales, los organismos de control deben ser proactivos y adaptarse a la naturaleza dinámica del problema del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, y deben, de esta forma, desarrollar precisos sistemas de reunión de información de inteligencia, de modo de estar en condiciones de detectar rutas y métodos utilizados por las organizaciones criminales.
41. En el marco de las investigaciones sobre tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos se deberá promover el intercambio de información de inteligencia a través de las instituciones competentes, observándose para ello las legislaciones nacionales específicas.

42. Para facilitar la persecución y condena de los líderes y miembros de las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, se considerará la adopción de medidas para la efectiva cooperación en investigaciones criminales, procedimientos de investigación, recolección de evidencias e intercambio de información entre los países, asegurándose el debido respeto de los diferentes ordenamientos jurídicos nacionales.
43. Al observar con preocupación la violencia asociada con las actividades de las organizaciones criminales involucradas en el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, es necesario impedir el acceso de éstas a cualquier tipo de armamento. Para evitar el desvío de armas, municiones, explosivos y materiales relacionados, se deben fortalecer, cuando proceda, las medidas que regulan y monitorean su comercio internacional.
44. Se deberán establecer, actualizar o fortalecer, según corresponda, marcos legislativos e institucionales en materia de prevención, detección, investigación, persecución y control del lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, del desvío a canales ilícitos de sustancias químicas controladas, y de otros delitos graves de carácter transnacional, todo ello en concordancia con las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
45. Se crearán o fortalecerán, según corresponda, organismos nacionales competentes para la administración y disposición de bienes incautados y/o decomisados en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y otros delitos conexos.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Para lograr una cooperación internacional efectiva los Estados miembros reconocen la necesidad de:

46. Reafirmar el principio de cooperación contenido en los instrumentos internacionales para enfrentar el problema mundial de las drogas, a través de acciones que garanticen su cumplimiento y efectividad.
47. Enfatizar la importancia de ratificar, adherir y cumplir, según corresponda, las siguientes Convenciones:

de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003); de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus tres Protocolos: contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones; Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) (1997); Interamericana contra la Corrupción (1996); Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992); de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988); de las **Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961)**, modificada por el Protocolo de 1972; y de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971). Asimismo reconocer la importancia de observar lo acordado en la Declaración Política de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Vigésimo período extraordinario de sesiones sobre el Problema Mundial de las Drogas (UNGASS 1998), y de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una estrategia amplia y equilibrada para combatir el Problema Mundial de las Drogas de la Comisión de Estupefacientes (Viena 2009).

48. Fomentar programas de cooperación internacional orientados a fortalecer políticas nacionales para enfrentar el problema mundial de las drogas, basados en las necesidades individuales de cada Estado miembro.
49. Promover la armonización de normas legales, regulaciones y procedimientos nacionales que permitan la implementación de mecanismos hemisféricos de cooperación judicial y de asistencia judicial recíproca en materia de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.
50. Fortalecer la capacidad institucional de los Estados miembros para prevenir y abordar efectivamente el tráfico ilícito de drogas reconociendo las particularidades de los retos, daños e impacto negativo que enfrentan los Estados productores, de tránsito y consumidores, mediante la promoción y fortalecimiento de las operaciones conjuntas o coordinadas y el intercambio de información y buenas prácticas.
51. Alentar y promover la asistencia técnica, así como el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas, para enfrentar el problema mundial de las drogas en los ámbitos de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control.
52. Fortalecer la capacidad institucional de la CICAD para promover la cooperación internacional orientada a la implementación de las recomendaciones que emanan del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral, así como de los objetivos señalados en la presente Estrategia y su Plan de Acción.

